



**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE DOCUMENTACIÓN ELECTORAL PARA EL  
 PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2014-2015**

**EXHIBICIÓN DE DOCUMENTACIÓN**

**CONTRATO DEAP/027/2015**

**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE DOCUMENTACIÓN ELECTORAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2014-2015, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NO. IEEC-LP-03-2015, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO POR LA C. LICDA. INGRID RENÉE PÉREZ CAMPOS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2014-2015, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ POR SUS SIGLAS COMO "EL IEEC" Y POR LA OTRA PARTE "FORMAS INTELIGENTES S.A. DE C.V." REPRESENTADO LEGALMENTE EN ESTE ACTO POR EL C. MIGUEL ÁNGEL LOZANO BARRERA, Y QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

**DECLARACIONES**

**1. Declara "EL IEEC":**

1.1. Que es un Organismo Público Local del Estado de Campeche creado por Decreto oficial expedido y publicado el 4 de enero de 1997, con carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño, responsable de la función estatal de organizar las elecciones para renovar los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos y Juntas Municipales del Estado de Campeche, de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 24 base VII de la Constitución Política del Estado de Campeche.

Que se rige en su funcionamiento por la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche vigente, así como los Reglamentos y Acuerdos que emite el Consejo General; y le son aplicables también de manera supletoria diversos ordenamientos de carácter público, como los artículos 1° bis, 23°, 24°, 25°, 26°, 28°, 30° y 31° de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche vigente; 5 fracción IV y 33°, 50° al 54°, la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche vigente para el ejercicio fiscal 2015, en su diverso 41C apartado "B" y demás aplicables; el Código Civil del Estado de

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*



Campeche vigente, el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche y demás disposiciones vigentes que resulten aplicables.

Que su actuación es conforme a los artículos 24 base VII de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1 al 3, 242 al 244, 247, 248, 249 al 251, 253 al 255, 278, 282 fracciones II, XXV y XXX, 344, 345, 464 al 471 y 473 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche vigente, así como a los Reglamentos y Acuerdos que emita el Consejo General y demás disposiciones legales aplicables.

Que su autoridad máxima es el Consejo General, órgano superior de dirección que se encarga de vigilar el cumplimiento a las disposiciones Constitucionales y Legales en materia electoral, así como también que todas las actividades se guíen por los principios generales de certeza, imparcialidad, independencencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad de conformidad con lo establecido en los artículos 244 y 254 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche vigente.

1.2 Que representa Legalmente a "EL IEEC" y ostenta personalidad jurídica la Licenciada Ingrid Renée Pérez Campos Secretaria Ejecutiva del Consejo General, cargo y nombramiento que le fue otorgado mediante acuerdo No. CG/05/14 de fecha 7 de Octubre de 2014 expedido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 17 del mismo mes y año, quien se encuentra facultada para celebrar y firmar contratos de conformidad con las fracciones II, VI y XXX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, misma que actúa en su carácter de Presidenta del Comité de Adquisiciones para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015 de "EL IEEC", por encargo que le confiara el Consejo General mediante Acuerdo No. CG/03/15.

1.3 Que cuenta con suficiencia presupuestal para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato con base en la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2015 autorizado por la LXI Legislatura del H. del Congreso del Estado de Campeche, mediante Decreto Número 230, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 26 de diciembre de 2014, en la participación correspondiente.

1.4 Que en Sesión Ordinaria de fecha 30 de enero de 2015, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobó el Acuerdo No. CG/03/15 por medio del cual se aprobó la integración del Comité de Adquisiciones para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015, el cual tiene a su cargo, entre otros asuntos, la realización de todos los trámites necesarios para la adquisición de documentación electoral.

1.5 Que en Sesión Extraordinaria de fecha 4 de marzo del presente año, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche mediante Acuerdo No. CG/14/15 aprobó el procedimiento para la adquisición de documentación electoral, y que en su punto **PRIMERO** del acuerdo establece lo siguiente: "Se aprueba que la adquisición de la Documentación Electoral, que



*se utilizará para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015 se realice mediante el procedimiento de Licitación por Convocatoria Pública, conforme a los razonamientos expuestos en las Consideraciones V, VI, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XV y XVIII del presente Acuerdo".*

- 1.6 Que conforme al Acuerdo No CG/14/15, antes mencionado, el Comité de Adquisiciones para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015 llevó a cabo el procedimiento de Licitación Pública y con fecha 5 de marzo de 2015 se publicó en el Periódico Oficial del Estado, la convocatoria de la Licitación Pública No. IEEC-LP-03-2015 para la adquisición de la documentación electoral para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015; misma que también se encontraba en la página web del Instituto [www.ieec.org.mx](http://www.ieec.org.mx) y con fecha 5 de marzo del presente año se publicó en otros de los diarios de mayor circulación en el Estado.
- 1.7 Que con fecha 16 de marzo de 2015, en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, ubicada en la Avenida Fundadores, número 18, Área Ah Kim Pech, C.P. 24014; el Comité de Adquisiciones para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015 llevó a cabo la respectiva Junta de Aclaraciones correspondiente a la Licitación Pública No. IEEC-LP-03-2015.
- 1.8 Que con fecha 21 de marzo de 2015, en la Sala de Sesiones del Instituto Electoral del Estado de Campeche, se llevó a cabo el Acto de presentación y Apertura de Documentación Legal, Administrativa y Financiera; y recepción de la Propuesta Técnica correspondientes a la Licitación Pública No. IEEC-LP-03-2015.
- 1.9 Que con fecha 1 de abril de 2015, en la Sala de Sesiones del Instituto Electoral del Estado de Campeche, se llevó a cabo el Acto del Resultado de la Evaluación Cualitativa de la Documentación Legal, Administrativa y Financiera y de la Propuesta Técnica y Apertura de Ofertas Económicas correspondientes a la Licitación Pública No. IEEC-LP-03-2015.
- 1.10 Que con fecha 1 de abril de 2015, el Comité de Adquisiciones para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015 del Instituto Electoral del Estado de Campeche emitió del Dictamen de Fallo de la Licitación Pública No. IEEC-LP-03-2015, el cual establece que aplicando la fórmula  $PTJ = TPT + PPE$ , la proposición del licitante FORMAS INTELIGENTES, S.A. DE C.V., obtiene un total de 92.166 puntos, por lo que con fundamento en lo establecido en el numeral 11 de criterios de evaluación y adjudicación de contrato de las Bases, éste Comité de Adquisiciones para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015, **procede a adjudicar** al Licitante FORMAS INTELIGENTES, S.A. DE C.V., el fallo de la adquisición de la documentación electoral para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015 ya que su propuesta económica por un monto de \$ 5'240,543.80 (Son: Cinco Millones, doscientos cuarenta mil, quinientos cuarenta y tres pesos, 80/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado de \$ 838,487.00 (Son: Ochocientos treinta y ocho mil, cuatrocientos ochenta y siete pesos, 00/100 M.N.), haciendo un total de \$ 6'079,030.80 (Son: Seis Millones, setenta y nueve mil, treinta pesos, 80/100 M.N.) por lo que cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos solicitados en las bases de la Licitación de mérito.

A  
4

K

0

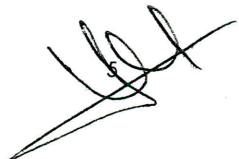








- 2.4 Que **"EL PROVEEDOR"**, señala estar inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como persona moral, con Registro Federal de Contribuyentes FIN9305246C6.
- 2.5 Que el C. Miguel Ángel Lozano Barrera se identifica con Credencial para Votar expedida por Instituto Federal Electoral con clave de elector LZBRMG68010519H000.
- 2.6 Que **"EL PROVEEDOR"**, señala que tiene su domicilio fiscal en Calle Bolivia No. 2313 fraccionamiento Desarrollo las Torres 91, C.P. 64760 Monterrey Nuevo León, México, mismo que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, con teléfono número (81)-19-32-52-00, (81)-83-65-03-89 y (81)-83-65-17-28 y correo electrónico miguel.lozano@formasinteligentes.com.mx y ventas@grupointelligentforms.com .
- 2.7 Que manifiesta encontrarse al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- 2.8 Que **"EL PROVEEDOR"** manifiesta que se inscribió para participar en la Licitación Pública No. IIEC-LP-03-2015, para la fabricación de documentación electoral y que derivado de dicho procedimiento de Licitación le fue adjudicada a su empresa el Contrato para realizar la fabricación de los documentos ya comentados.
- 2.9 Que **"EL PROVEEDOR"** acepta hacerse responsable de la fabricación y suministro de la documentación electoral objeto del presente Contrato, con el profesionalismo, dedicación y desempeño que lo acredita, utilizando toda su capacidad y el tiempo disponible suficiente para hacerlo.
- 2.10 Que **"EL PROVEEDOR"** por lo tanto, cuenta con toda la documentación legal, capacidad financiera y la infraestructura administrativa y tecnológica necesaria, así como las instalaciones, maquinaria y equipo técnico, mecánico, electrónico especializados propios, suficientes y con una plantilla de personal profesional capacitado en la materia para prestar los servicios de adquisición de documentación electoral para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015, como lo solicita **"EL IIEC"**.

Declaran **"LAS PARTES"**:

ÚNICA: **"LAS PARTES"** confirman que es interés y voluntad de ambas, suscribir el presente Contrato al tenor de las siguientes:





## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** "EL IEEC" por la naturaleza de la encomienda que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, es la autoridad responsable de organizar las elecciones de las autoridades estatales y municipales conforme a las disposiciones legales enunciadas.

**SEGUNDA.-** "EL IEEC" organiza el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015 para elegir a las siguientes autoridades: Gobernador, Diputados Locales, Ayuntamientos y Juntas Municipales de Mayoría Relativa y Representación Proporcional del Estado de Campeche, proceso que dio inicio en su primera etapa denominada "Preparación de la Elección" y una de las actividades consiste en contar en tiempo y forma con toda la documentación electoral necesaria para el día de la Jornada Electoral para que sea entregado a los Consejos Electorales Distritales y Municipales, mismos que se encargaran de llevar a cabo las elecciones el día domingo 7 de junio de 2015.

**TERCERA.-** Con motivo de lo anterior, el objeto del presente Contrato consiste en la contratación para la Adquisición de la documentación electoral a emplearse en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015, por lo que "EL IEEC" conforme a la Licitación Pública No. IEEC-LP-03-2015 solicita a "EL PROVEEDOR" que se haga cargo de fabricar, producir con acabado terminado y suministrar la documentación electoral necesaria que será utilizado el día de la Jornada Electoral como se indica en la clausula **SEGUNDA**, de acuerdo con las características y especificaciones técnicas que refiere en su propuesta técnica y económica y que forma parte anexa de este Contrato, como son las boletas de Gobernador, acta de la jornada electoral, acta de escrutinio y cómputo y demás productos relacionados como documentación electoral; y "EL PROVEEDOR" se obliga con "EL IEEC" a realizar la fabricación, producción con acabado y suministro de la documentación electoral solicitado, cumpliendo con todas las características técnicas requeridas de acuerdo al anexo antes indicado y a los tiempos señalados, por lo que el objeto de este Contrato reside en la fabricación y adquisición por compraventa de los siguientes documentos y en las cantidades aproximadas que a continuación se señalan:

### DOCUMENTACIÓN ELECTORAL

No.	CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
1	Boletas de Gobernador	658,969	2.20
2	Boletas de Diputados Locales	643,969	2.20
3	Boletas de Ayuntamientos	658,969	2.20
4	Boletas de Juntas Municipales	127,162	2.20

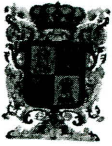


5	Acta de la Jornada Electoral	2,322	39.00
6	Acta de escrutinio y cómputo de casilla de Gobernador	2,302	39.00
7	Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de Gobernador	52	39.00
8	Acta de escrutinio y cómputo de casilla de Diputados Locales	2,302	39.00
9	Acta de escrutinio y cómputo de casilla de Ayuntamientos	2,302	39.00
10	Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de Ayuntamientos	52	39.00
11	Acta de escrutinio y cómputo de casilla de Juntas Municipales	492	39.00
12	Acta de electores en tránsito para casillas especiales	584	39.00
13	Hoja de incidentes	3,483	39.00
14	Recibo de copia legible de las actas de casilla entregadas a los representantes de los partidos políticos y de candidatos independientes	1,161	39.00
15	Constancia de clausura de casilla y remisión del paquete electoral al Consejo Electoral	1,161	39.00
16	Acta de cómputo distrital de la elección de Gobernador por el principio de mayoría relativa	63	39.00
17	Acta de cómputo distrital de la elección de Diputados Locales por el principio de mayoría relativa	63	39.00
18	Acta de cómputo municipal de la elección de Ayuntamientos por el principio de mayoría relativa	33	39.00
19	Acta de cómputo municipal de la elección de Juntas Municipales por el principio de mayoría relativa	60	39.00
20	Acta de cómputo de circunscripción plurinominal de la elección de Diputados Locales por el principio de representación proporcional	3	39.00
21	Acta de cómputo de circunscripción plurinominal de la elección de Ayuntamientos por el principio de representación proporcional	33	39.00
22	Acta de cómputo de circunscripción plurinominal de la elección de Juntas Municipales por el principio de representación proporcional	60	39.00

Las cantidades anteriormente señaladas, están sujetas a modificación conforme al número de casillas aprobadas, mismas que en su momento proporcionará "EL IEEC".

El documentación electoral objeto de esta operación, se ajustará estrictamente a lo establecido en las bases y demás indicaciones proporcionadas por "EL IEEC" respecto de los documentos, cantidades, medidas, especificaciones técnicas y el calendario de producción que han sido presentadas por "EL PROVEEDOR" con motivo de la Licitación que dio origen al presente Contrato, de acuerdo a las más estrictas normas de calidad y estas mismas serán aceptadas conforme a las normas de calidad existentes para cada uno de los productos materia del mismo.

CUARTA.- Previo a iniciar el proceso de producción calendarizado por "EL PROVEEDOR", éste deberá presentar muestras de producción definitivas de los productos objeto de este Contrato ante la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral cumpliendo con las observaciones surgidas de la revisión de muestras y verificación de características y especificaciones de la licitación pública



No. IIEEC-LP-01-2015, a efecto de que se evalúe y verifique el cumplimiento de las especificaciones señaladas en el Anexo Técnico de la Licitación base del presente Contrato y quien autorizará el inicio de la producción de las muestras evaluadas.

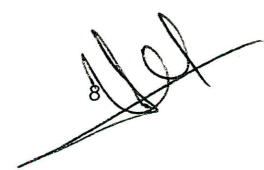
En el caso de que **"EL PROVEEDOR"** inicie la producción de los productos objeto de este Contrato, sin la evaluación de muestras impresas por parte del personal conducente de **"EL IIEEC"** y la correspondiente autorización por parte de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, **"EL IIEEC"** no tendrá responsabilidad de pagar los productos producidos que no cumplan con las especificaciones del Anexo Técnico de la Licitación base del presente Contrato, obligándose **"EL PROVEEDOR"** a producir los productos con apego a las especificaciones del mencionado Anexo Técnico y de conformidad con lo establecido en el parrado anterior.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar los días, horario de trabajo y descanso del personal encargado de la producción de la documentación electoral, objeto de la licitación que dio origen al presente contrato, así como, del personal de guardia que estaría a cargo para continuar con los trabajos de supervisión por parte de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y atender las necesidades de **"EL IIEEC"**.

**QUINTA.- "EL PROVEEDOR"** será individualmente responsable de trasladar hasta la bodega de **"EL IIEEC"** toda la documentación electoral objeto de este Contrato y el tipo de transporte a utilizar por su cuenta y riesgo; los documentos electorales como carga tal que suministre **"EL PROVEEDOR"** deberán estar totalmente asegurados y deberán cubrir todos los riesgos hasta la entrega y aceptación total por escrito de parte de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral de **"EL IIEEC"**; los gastos que se eroguen por este concepto serán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"** y los documentos electorales serán empacados y entregados como se señala en las especificaciones del Anexo Técnico respectivo.

Los documentos que se deterioren por el maltrato o descuido en su transportación, deberán ser repuestos por **"EL PROVEEDOR"** en un plazo no mayor a 48 horas contadas a partir de la fecha de su recepción. De no ser así, se estará a lo dispuesto en la Cláusula **DÉCIMA SEGUNDA** del presente Contrato.

**SEXTA.- "LAS PARTES"** convienen en que el valor e importe de esta compraventa será por la cantidad de \$ 5'240,543.80 (Son: Cinco Millones, doscientos cuarenta mil, quinientos cuarenta y tres pesos, 80/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado que asciende a la cantidad de \$ \$ 838,487.00 (Son: Ochocientos treinta y ocho mil, cuatrocientos ochenta y siete pesos, 00/100 M.N.), lo que hace un monto total de de \$ 6'079,030.80 (Son: Seis Millones, setenta y nueve mil, treinta pesos, 80/100 M.N.), mismos que serán pagaderos, mediante cheque bancario nominativo en moneda nacional para abono en cuenta del beneficiario o bien mediante transferencia electrónica de fondos, en las instalaciones de **"EL IIEEC"** ubicadas en Avenida Fundadores, número 18, Área Ah Kim Pech, de esta Ciudad San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24014; de la siguiente manera:





- a) El 50 por ciento como anticipo a la firma del presente Contrato, equivalente a la cantidad de \$ 2'620,271.90 (Son: Dos Millones, seiscientos veinte mil, doscientos setenta y un pesos 90/100 M.N.), mas el Impuesto al Valor Agregado por la cantidad de \$ 419,243.50 (Son: Cuatrocientos diecinueve mil, doscientos cuarenta y tres pesos 50/100 M.N.), haciendo un total de \$ 3'039,515.40 (Son: Tres Millones, treinta y nueve mil, quinientos quince pesos 40/100 M.N.), y la presentación de la fianza por el 100 por ciento del anticipo, considerando el Impuesto al Valor Agregado y contra entrega de la primera factura correspondiente debidamente requisitada a favor del Instituto Electoral del Estado de Campeche y verificada por la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas.
- b) El 50 por ciento restante, equivalente a la cantidad de \$ 3'039,515.40 (Son: Tres Millones, treinta y nueve mil, quinientos quince pesos 40/100 M.N.), misma que incluye el Impuesto al Valor Agregado, una vez que "EL PROVEEDOR" haga total entrega de la documentación electoral y éste se haya recibido a entera satisfacción de "EL IIEEC", debiendo presentar en la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas la factura que deberá contener las especificaciones que para tal efecto señale dicha Dirección, anexando una fotocopia del Acta de entrega. El pago se realizará dentro de los cinco días hábiles siguientes a la presentación de la segunda factura debidamente requisitada a favor del Instituto Electoral del Estado de Campeche, salvo que existan casos fortuitos o de fuerza mayor que impidan cumplir en tiempo; para estos efectos el plazo antes mencionado se interrumpirá en tanto dure la situación especial, continuando dicho plazo a partir del día en que "EL IIEEC" reinicie sus actividades normales y ordinarias.

El precio pactado en este Contrato permanecerá fijo durante el tiempo de vigencia del mismo, por lo que no se encuentra sujeto a ajustes de precios.

"LAS PARTES" convienen y reconocen expresamente que en el monto estipulado en la presente Cláusula, se encuentran incluidos los conceptos de compra de documentación electoral objeto de este Contrato, al igual que los fletes de traslado, peaje, así como las maniobras de carga y descarga de los mismos, sin alterar la calidad de la documentación citada, siendo responsable "EL PROVEEDOR" de los daños que puedan sufrir los mismos durante el traslado.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" aceptan que la vigencia de éste Contrato será determinado y por tiempo definido y es a partir de la fecha de notificación del fallo al 31 de octubre de 2015.

OCTAVA.- "EL PROVEEDOR" acepta hacerse responsable de cumplir en tiempo y forma con la entrega de todos los documentos electorales que se están adquiriendo y realizar la entrega en la bodega de "EL IIEEC" en la ciudad de San Francisco de Campeche, cuyo domicilio será proporcionado en su oportunidad a "EL PROVEEDOR", la documentación electoral que será dado por recibido y aceptado por "EL IIEEC", se efectuará en una sola entrega cuya fecha máxima de vencimiento será el día 16 de mayo de 2015, entrega que será responsabilidad exclusiva de "EL



**PROVEEDOR**” y se efectuará a entera satisfacción de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral de **“EL IIEC”** levantándose un Acta Notarial como constancia del acto de entrega-recepción, participando como receptores los funcionarios y empleados de **“EL IIEC”** que en su momento designe el Comité de Adquisiciones para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015.

**NOVENA.- “EL IIEC”** podrá verificar en cualquier momento, a través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, la ejecución del presente Contrato; por lo que **“EL PROVEEDOR”** se obliga a permitir el acceso al personal de **“EL IIEC”** y demás personal autorizado por el mismo conforme a lo establecido en los **“Lineamientos para la impresión de documentos y producción de materiales electorales para los procesos electorales Federales y Locales”**, para realizar la supervisión de los avances de la producción y que los documentos se estén elaborando bajo las especificaciones técnicas y control de calidad requeridas en la propuesta técnica que forma parte del presente Contrato. Esta supervisión no libera de la responsabilidad a **“EL PROVEEDOR”**, quien será el responsable directo de la supervisión, vigilancia y control de los documentos objeto de este Contrato .

Adicionalmente, en cada una de las etapas de fabricación, **“EL IIEC”** podrá llevar a cabo una revisión técnica y los muestreos necesarios para hacer pruebas de calidad de los diversos productos objeto del presente Contrato. En el supuesto de que **“EL PROVEEDOR”** no permita la visita a sus instalaciones, la(s) oferta(s) respectiva(s) no será(n) considerada(s), y este Contrato podrá ser cancelado.

**DÉCIMA.-** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del presente Contrato, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a constituir garantía mediante Fianza a favor del Instituto Electoral del Estado de Campeche en moneda nacional por un importe equivalente al 20 por ciento del monto total del mismo, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, con una vigencia de seis meses a partir de la formalización correspondiente. Dicha garantía será aplicada por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contratadas, así como la buena calidad de los productos requeridos y la responsabilidad de éste derivada de ello. **“EL IIEC”** conservará en custodia la garantía enunciada hasta la fecha de vigencia de éste Contrato, misma que será devuelta a **“EL PROVEEDOR”** en un plazo de 45 días naturales siguientes a la fecha del término de la vigencia del Contrato, previa comprobación de que **“EL PROVEEDOR”** cumplió con todas las obligaciones derivadas de este Contrato y a entera satisfacción de **“EL IIEC”** respecto del cumplimiento del mismo.

Para que surta efectos, la Fianza deberá contener lo siguiente:

- a) Deberá contar la declaración expresa de la Institución que la otorga en el sentido de que ésta podrá hacerse efectiva solamente en esta plaza de San Francisco de Campeche, renunciando a los beneficios de orden y exclusión.



- b) Pagar hasta la cantidad importe de la fianza, en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción de "EL IEEC", el cumplimiento del Contrato, inclusive las cláusulas penales.
- c) La fianza estará vigente a partir del Contrato y hasta por seis meses a la fecha en que se formalice el presente Contrato; y sólo podrá cancelarse por orden escrita del Representante Legal de "EL IEEC".

La fianza seguirá teniendo vigencia aún de que se le concedan a "EL PROVEEDOR" prórrogas o esperas, en los mismos términos y plazos, sin necesidad de hacerlo constar por escrito.

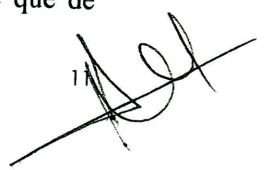
**DÉCIMA PRIMERA.-** La garantía por concepto del anticipo otorgado a "EL PROVEEDOR" deberá ser constituida mediante fianza a favor del Instituto Electoral del Estado de Campeche en moneda nacional por un importe equivalente al 100 por ciento del monto total del anticipo, considerando el Impuesto al Valor agregado al momento en que éste sea entregado y con una vigencia contada desde la fecha de la firma del Contrato y hasta la conclusión del Proceso Electoral Estatutario Ordinario 2014-2015, y se devolverá en un plazo de 45 días naturales siguientes a la fecha del término de vigencia del mismo, previa comprobación de que "EL PROVEEDOR" cumplió con todas las obligaciones derivadas del Contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** "EL IEEC" podrá sancionar a "EL PROVEEDOR" y aplicar penas convencionales haciendo efectivas las garantías relativas al cumplimiento del Contrato, o en caso de que éste se niegue a firmar el presente Contrato adjudicado, por causas imputables a él mismo, será sancionado en los términos de los artículos 67, 68, 70 y 71 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, por lo que una vez que ha sido adjudicado este Contrato, por cada día natural de retraso en la entrega de los productos objeto del mismo se aplicará una pena convencional del dos por ciento del importe total del pedido, no pudiendo exceder del importe estipulado para la garantía de cumplimiento señalada en la cláusula DÉCIMA, por lo que una vez llegado a ese monto, "EL IEEC" procederá a la rescisión del mismo y a la aplicación de la fianza de cumplimiento respectiva. El cálculo y la aplicación de esta pena convencional estarán a cargo de la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas de "EL IEEC", cifra que será deducida del primer importe total a pagar por tal concepto.

El pago final de los productos objeto del presente contrato quedará condicionado al pago de las penas convencionales que el proveedor deba efectuar por retraso en la entrega de los mismos. Dicha pena se deducirá a través de una nota de crédito aplicada a la factura del proveedor.

"EL PROVEEDOR" se obliga ante "EL IEEC" a responder de la calidad de los productos, así como de cualquier responsabilidad en la que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente Contrato.

**DÉCIMA TERCERA.-** "EL IEEC" podrá dar por terminado el presente instrumento legal anticipadamente, cuando concurran razones de interés general, o cuando por causa justificada se extinga la necesidad de requerir los productos originalmente contratados y se demuestre que de





continuar con el mismo, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL IEEC", o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente Contrato con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Contraloría Interna de "EL IEEC".

En su caso, "EL IEEC" reembolsará previa solicitud por escrito por parte de "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos estén debidamente comprobados y se relacionen con el presente Contrato. "EL IEEC" notificará por escrito a "EL PROVEEDOR" la terminación anticipada del presente Contrato.

**DÉCIMA CUARTA.-** La rescisión administrativa del pedido y/o Contrato se realizará por acuerdo del Comité de Adquisiciones para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015 y se sujetará a las causas de rescisión que se pacten en el presente Contrato.

El proveedor quedará obligado ante "EL IEEC" a responder de los daños y perjuicios que cause durante la vigencia del Contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en la que incurra.

**DÉCIMA QUINTA.-** Acuerdan las partes que los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato, mientras dure su vigencia, no podrán cederse o traspasarse bajo ninguna modalidad a favor de terceras personas. La contravención a esto traerá como consecuencia la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para "EL IEEC", con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento expreso y por escrito de "EL IEEC".

**DÉCIMA SEXTA.-** "EL PROVEEDOR" pagará todos los impuestos y derechos que procedan, trasladando a "EL IEEC" únicamente el Impuesto al Valor Agregado, asimismo, los gastos relativos a transporte, seguros, entre otros, serán por cuenta y riesgo del mismo.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** "EL PROVEEDOR" es responsable exclusivo del uso de los derechos de autor y disposiciones relativas a la propiedad industrial, marcas y/o patentes, derivadas o generadas con motivo de la entrega y uso de los documentos objeto del presente Contrato celebrado con "EL IEEC". En consecuencia, aquel exime a éste de las responsabilidades derivadas de ello.

**DÉCIMA OCTAVA.-** "EL PROVEEDOR" se compromete a proporcionar los datos e informes relacionados con el presente Contrato que le requiera la Contraloría Interna de "EL IEEC" en el ámbito de sus atribuciones y en apego a lo establecido en el Reglamento Interior del mismo.

**DÉCIMA NOVENA.-** "EL PROVEEDOR" se compromete a guardar la discreción y confidencialidad de toda la información relacionada con el presente Contrato, haciéndose totalmente responsable de los daños o perjuicios que a "EL IEEC" pudiera ocasionarle la divulgación de cualquier información a la que tenga acceso con motivo del mismo.

**VIGÉSIMA.-** Siendo "EL PROVEEDOR" el único patrón de todas las personas que intervengan bajo sus órdenes en el desempeño y operación para el cumplimiento del objeto de este Contrato,



asume todas las obligaciones y responsabilidades derivadas de la relación laboral, ya sean civiles, penales o de cualquier otra índole, liberando a "EL IEEC" de cualquiera de ellas.

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** Durante la vigencia del Contrato se podrá ampliar la cantidad o volumen del mismo hasta en un 20 por ciento, y los precios unitarios deberán ser iguales a los originalmente pactados, debiendo "EL PROVEEDOR" entregar la modificación respectiva de la garantía de cumplimiento por dicho incremento. Cualquier modificación al presente Contrato será establecida por escrito y por mutuo consentimiento de las partes mediante la formalización de convenios modificatorios.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.-** "EL IEEC" y "EL PROVEEDOR" no serán responsables por cualquier retraso en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente Contrato, cuando ello obedezca a casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente acreditados. "EL IEEC" podrá conceder prórrogas para la entrega de los productos objeto del presente Contrato cuando los desperfectos y/o alteraciones que sufriera la programación de producción, fabricación o con acabado terminado, suministro y entrega de la documentación electoral, se originara por alguno de los supuestos antes citados.

**VIGÉSIMA TERCERA.-** En la ejecución del objeto del presente Contrato, "EL PROVEEDOR" deberá evitar cualquier conducta que implique una discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, condición social, salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil, o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y deberá cumplir con las disposiciones laborales de equidad y género que le corresponda de conformidad con la legislación aplicable.

**VIGÉSIMA CUARTA.-** "EL PROVEEDOR" se compromete a no caer en incumplimiento respecto a lo pactado en el presente Contrato, ya que si así lo hiciere, "EL IEEC" procederá a hacer la rescisión del Contrato y hacer efectivas las garantías citadas, independientemente de las formas de acción que se pudieran ejercitar en su contra, al momento en que "EL PROVEEDOR" caiga en notorio incumplimiento.

**VIGÉSIMA QUINTA.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a sustituir en un término máximo de 48 horas posteriores a la notificación que reciba de "EL IEEC" los productos que tengan defectos o vicios ocultos y ponerlos libre a bordo en la bodega que al efecto indique "EL IEEC", mismos que deberán cumplir con las especificaciones y calidad que se manifestaron en su propuesta técnica.

**VIGÉSIMA SEXTA.-** "LAS PARTES" se obligan a cumplir con el presente Contrato en todas y cada una de sus Cláusulas y en los Anexos que se incluyen, en estricto apego a las leyes locales, especialmente en los términos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como al Libro Cuarto, Primera Parte, Títulos Primero, Segundo y Cuarto, Segunda Parte, Título Segundo y Décimo, del Código Civil del Estado de Campeche en lo que a Contratos se refiere, a las controversias que se susciten con motivo de la aplicación o interpretación del mismo y



de los actos que se deriven, los cuales se resolverán con apego a lo previsto en las disposiciones jurídicas de carácter estatal aplicables, siendo nulo de pleno derecho cualquier acto realizado en contravención a las mismas.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.- "LAS PARTES"** acuerdan que en caso de retraso en el inicio de la producción de la documentación objeto del presente contrato, por motivos de cambios solicitados por **"EL IEEC"** en la propia documentación, no se aplicaran penas convencionales para **"EL PROVEEDOR"**, debiendo constar lo anterior por escrito.

**VIGÉSIMA OCTAVA.-** Para la interpretación y resolución de controversias derivadas del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Estatales de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo que **"EL PROVEEDOR"** renuncia a otro fuero que pudiera corresponderle por razón de domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

**VIGÉSIMA NOVENA.- "LAS PARTES"** manifiestan haber leído y conocido el texto del presente Contrato, junto con los testigos que actúan y sabedores de sus obligaciones, alcance y fuerza legal del presente, lo firman por duplicado, quedándose cada quién en poder de un ejemplar.

**TRIGÉSIMA.- "LAS PARTES"** hacen constar que en la celebración del presente Contrato no existe, error, dolo, mala fe o vicio del consentimiento que lo invalide, por lo que al calce y al margen de cada uno de sus tantos, lo firman de conformidad en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los 9 días de abril de 2015.

LOS INTERVINIENTES:


"EL IEEC"


Licda. Ingrid R. Pérez Campos  
 Secretaria Ejecutivo del Consejo General del  
 IEEC y Presidente del Comité de Adquisiciones  
 para el Proceso Electoral Estatal  
 Ordinario 2014-2015

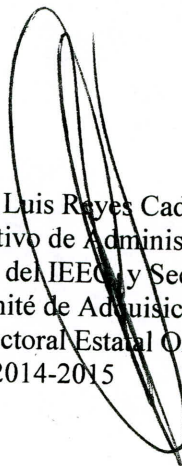
"EL PROVEEDOR"  
  
 C. Miguel Ángel Lozano Barrera  
 Representante Legal de Formas  
 Inteligentes S.A. de C.V.



TESTIGOS

  
Lic. Miriam Margarita Rosas Uriostegui  
Directora Ejecutiva de Organización  
Electoral del IEEC y Vocal del Comité de  
Adquisiciones para el Proceso Electoral  
Estatual Ordinario 2014-2015

  
Mtra. Fátima Giselle Meunier Rosas  
Director Ejecutivo de Capacitación Electoral  
y Educación Cívica del IEEC y Vocal del Comité  
de Adquisiciones para el Proceso Electoral  
Estatual Ordinario 2014-2015

  
LAE. José Luis Reyes Cadenas  
Director Ejecutivo de Administración y  
Prerrogativas del IEEC y Secretario  
Técnico del Comité de Adquisiciones para  
el Proceso Electoral Estatal Ordinario  
2014-2015